



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/07/2024/1790/I

Dr. José Francisco Muñoz Valle

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 13 de julio de 2024:

Dictamen Núm. I/2024/129: Se **modifica** el programa académico de la **Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

*"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"*
Guadalajara, Jal., 15 de julio de 2024



Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtra. Celine Díaz Michel, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dra. Ana Marcela Torres Hernández, Coordinadora General de Investigación, Posgrado y Vinculación
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
GAGM/MARG/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen 595/2022, de fecha 16 de junio de 2022, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone modificar el programa académico de la **Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo**, a partir del ciclo escolar 2025 "A", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 10 de junio de 1996, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 760, relacionada con la creación del Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo, para impartirse en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que el 19 de diciembre de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/442, relacionado con la modificación y cambio de nombre del programa de Posgrado en Ciencias de la Salud en el Trabajo para quedar como Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2007 A.
3. Que el 17 de diciembre de 2013, H. el Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2013/497, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencia de la Salud en el Trabajo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2014 "A".
4. Que los avances científicos y tecnológicos ocurridos en los últimos años han delineado el desarrollo humano a una velocidad sin precedentes, en comparación con otros períodos históricos. Al ensancharse las fronteras del conocimiento y sus aplicaciones concretas, se ha configurado un significativo cambio que tiene incidencia en el vivir cotidiano, en la salud y en la calidad de vida. Por lo que el vínculo entre la sociedad y el profesional de la salud en el trabajo es indispensable para disminuir o evitar por completo los peligros en catástrofes industriales, por fallas técnicas o por factores humanos; organizando y promoviendo los suficientes planes de prevención y de intervención emergente en los siguientes aspectos:

Factores físicos de riesgo en el lugar de trabajo: ruidos, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes, condiciones microclimáticas, que ante su exposición generan daños a la salud.



Factores de riesgo químicos en los ambientes de trabajo: puesto que en el sector primario de producción se usan cerca de cien mil productos químicos diferentes y cada día crecen más (que mal manejados son responsables de severos daños en el sistema nervioso central, el hígado, alergias respiratorias, dermatosis, cáncer y otros desórdenes) como bencinas, asbestos, nitrosaminas, cromo, etc.

Agentes biológicos: dado que la fuerza laboral está expuesta a más de 200 agentes biológicos como virus, bacterias, parásitos, hongos y polvos orgánicos, y que se ha reportado que existen aproximadamente 3000 factores alérgicos y fibroalérgicos de riesgo por exposiciones ocupacionales respiratorias, por contacto de la piel, etc. que han sido identificados como cancerígenos ocupacionales principalmente de pulmón, vejiga, piel mesotelioma, hígado, sangre y huesos, es indispensable cuidar la salud sobre todo de los trabajadores de países en desarrollo como el nuestro.

Factores psicosociales de riesgo en el trabajo: generados en la interacción con el ambiente, la organización del trabajo, los sistemas gerenciales, los equipos de trabajo, el entrenamiento, la educación, el espacio de autodeterminación y de autorregulación, el trabajo en grupo, la monotonía de las actividades laborales, la constante concentración, la rotación en diferentes turnos de trabajo y jornadas irregulares, trabajo bajo constante amenaza de violencia, de catástrofe o de accidente o el aislamiento aumentan serios riesgos de desórdenes cardiovasculares, particularmente enfermedades coronarias y de hipertensión, sintomatología asociada al estrés laboral, baja satisfacción del trabajador, absentismos o altos índices de rotación de trabajadores en la industria, lo cual impacta en la economía de la organización y en general en el desarrollo de una sociedad.

Problemas ergonómicos laborales: Son actividades que someten a los trabajadores a cargas y movimientos, que si no están debidamente capacitados pueden ser riesgos por levantamiento inadecuado de pesos y por labores manuales repetitivas mal diseñadas o por inadecuada adaptación de máquinas y herramientas, principalmente en la industria minera, agrícola, pesquera, de construcción o en actividades de taladro, de construcción, de estibación o de servicio de salud, lo cual tiene impacto en la organización, en la división del trabajo y/o en la falta de vigilancia para el cuidado de la salud del personal más vulnerable, como son las mujeres embarazadas, trabajadores con alguna disfunción e incluso con el empleo de menores de edad.





5. Que las condiciones y el ambiente de trabajo ejercen un impacto positivo o peligroso, de consideración en la salud y el bienestar, puesto que la tercera parte de la vida de un trabajador transcurre en estos espacios y directa o indirectamente marca la calidad de vida en su jubilación, por lo que es indispensable la presencia de profesionales que fomenten positivamente la salud, el bienestar, el trabajo eficiente y ambientes saludables, la seguridad e higiene para desarrollo social y la consolidación de políticas universales del cuidado ambiental, desarrollando en los ámbitos laborales las siguientes funciones:

Prevención: identificando los riesgos potenciales para la salud provenientes de los procesos de trabajo, de las máquinas, herramientas, materiales, etc. y tomar las medidas necesarias para eliminarlos o controlarlos en las etapas de planificación y diseño del plan de seguridad, higiene ocupacional y salud ambiental.

Reconocimiento: la identificación de agentes y factores peligrosos, reales o potenciales, en los espacios de trabajo, así como de los posibles efectos adversos a la salud, mediante la metodología y tecnología que aporta evidencias científicas.

Evaluación: diseñar e implementar procesos que valoran los riesgos identificados para llegar a conclusiones sobre sus efectos dañinos a la salud, comparar sus mediciones con la normatividad oficial vigente a fin de aplicar los límites de exposición recomendados.

Control: En caso de que no exista la normatividad respecto al riesgo ocupacional, el profesional debe tener la capacidad para generar criterios de control o eliminación de la fuente peligrosa, gestionar ante las autoridades competentes las iniciativas de normatividad e impactar programas de seguimiento para el cuidado de la salud del trabajador y de la sociedad en vinculación con la organización donde se labora.

6. Que estas medidas pueden ser de re-ingeniería, administrativas o bien mejoras de las prácticas laborales o uso de equipos de protección personal. Las medidas de control establecidas deben ser supervisadas y su eficiencia periódicamente evaluada. Es esencial que se desarrollen actividades de protección y promoción de la salud de los trabajadores con un enfoque multidisciplinario que incluya, además de la higiene ocupacional, la medicina del trabajo, la ergonomía y la seguridad laboral, la psicología, la recreación y el deporte, entre otros.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/129

7. Que el programa de la Maestría de Ciencias de la Salud en el Trabajo que oferta actualmente la Universidad de Guadalajara tiene como objeto de estudio la salud de los trabajadores en su contexto productivo y su vinculación con el ambiente físico. Se constituye bajo los campos de las diferentes ciencias que integran sus conocimientos, teórico, metodológico e instrumentales que convergen para preservar la salud y prevenir los riesgos de trabajo. Se implementa un proceso educativo bajo el modelo por competencias profesionales que promueven saberes que favorecen el desarrollo humano y la solución de problemáticas actuales del sector productivo en vinculación con la sociedad.
8. Que el programa universitario pretende visualizarse como altamente especializado considerando las nuevas necesidades, que plantea el mundo del trabajo y los perfiles interdisciplinarios, requeridos en el contexto de producción basado en el saber científico y sus aplicaciones.
9. Que de estudios realizados con egresados de la salud de nuestra Casa de Estudios señalan la necesidad de preparación a nivel posgrado, ya que a excepción de los médicos (59%), es mínima la formación a este nivel en enfermeros, psicólogos, odontólogos y otras profesiones que pudieran ofrecer sus servicios a trabajadores¹. Esta información se constituye como un indicador indirecto, del número potencial de solicitantes que podrían optar en algún momento por su formación en el programa y los egresados del mismo puedan insertarse en alguna empresa una vez que adquieran la información necesaria.
10. Que de acuerdo con la opinión de emprendedores en salud ocupacional o empresarios contratistas de estos profesionales, que se ha recabado en encuentros, congresos o foros, se menciona que existe la necesidad de contar con profesionales capacitados para la investigación de riesgos laborales, para la prevención y el diagnóstico oportuno de enfermedades de trabajo, también para diseñar e implementar técnicas de intervención con fundamento científico que puedan optimizar los recursos para el cuidado de la salud de los trabajadores.
11. Que los maestros en ciencias de la salud en el trabajo se colocarían en instituciones de sector salud, tanto públicas como privadas tales como: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicio Sociales a los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y la Secretaría de Salud. Las empresas del sector público y privado también requieren personal altamente calificado para el diseño y coordinación de programas de la salud en el trabajo, finalmente, los egresados se desempeñan como docentes en el sector educativo. Además, existen otros campos potenciales para el desarrollo de los egresados como son en investigaciones de compañías de seguros médicos, asesores en áreas políticas, legislativas y de economía de la salud, consultores en otros campos específicos de la salud en el trabajo.

Campuzano-Aguilar, M. I., Salazar-Campos, A., & Ríos-Cortés, H. H. (2019). Enfermedades y lesiones por accidente de trabajo: una perspectiva psicológica de la salud ocupacional en México. *Journal of Negative and No Positive Results*, 4(7), 720-732.

Página 4 de 15

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457 Tel. dir. 3134 2243 Fax 3134 2278

www.hcgu.udg.mx



12. Que el Colegio del Departamento de Salud Pública le extendió al Consejo Divisional de Disciplinas para el Desarrollo, Promoción y Preservación de la Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, aprobado mediante dictamen 595/2022, de fecha 16 de junio de 2022.
13. Que la planta académica de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo se integra por 9 Profesores de Tiempo Completo con grado de doctor y miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
14. Que las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), relacionadas con el desarrollo del programa educativo, son las siguientes:
 - Gestión del conocimiento e intervenciones para la salud ocupacional y ambiental.
 - Epidemiología laboral, salud mental y perspectiva de género en el trabajo.
 - Educación y comunicación para la promoción de la salud de los trabajadores.
15. Que el **objetivo general** es formar investigadores con conocimientos teórico-metodológicos en el área de la salud en el trabajo, capaces de identificar las problemáticas y plantear estrategias de acción encaminadas a lograr cambios significativos en el proceso productivo, en las políticas laborales y sanitarias, a fin de elevar la salud y calidad de vida de los trabajadores, con sentido de responsabilidad social, profesional, humanístico y ético.
16. Que los **objetivos particulares** de la Maestría son formar profesionales para:
 - a. Establecer ambientes educativos para la discusión teórico-metodológica que permita la planeación, ejecución y evaluación de programas preventivos en el área de la salud en el trabajo.
 - b. Fortalecer las capacidades y habilidades para el diseño y ejecución de proyectos de investigación encaminados a la generación de conocimientos que permitan analizar los riesgos de trabajo, los daños a la salud del trabajador y las formas de prevención, con el fin de elevar la calidad de vida de los trabajadores.
 - c. Favorecer el desarrollo del pensamiento analítico, crítico e innovador para consumir propuestas orientadas a la prevención y administración de riesgos de trabajo.
 - d. Preparar formadores de personal en la promoción educativa de la salud en el trabajo.
 - e. Promover valores de solidaridad con el trabajador, ética en su responsabilidad laboral y una actitud propositiva ante los retos de la salud en el trabajo.



17. Que el **perfil de ingreso** del aspirante es un profesional procedente de diversas disciplinas, con aptitud e interés para la investigación y la docencia en el tema de la salud en el trabajo; con capacidad crítica, de servicio y sentido ético para atender las necesidades de la población trabajadora. Debe tener conocimientos básicos y habilidades en el diseño de protocolos de investigación y en la búsqueda de información científica en centros de documentación a través de medios virtuales.
18. Que el **egresado** de la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo al concluir el programa contará con el siguiente perfil:
- a. Desarrolla proyectos de investigación de salud ocupacional con alguna de las metodologías: cuantitativa, cualitativa y de investigación-acción, fundamentándolos en paradigmas adecuados a su objeto de estudio, actuando con ética, principios de responsabilidad social y valores de acuerdo a la normatividad nacional e internacional en materia de investigación con seres humanos.
 - b. Identifica factores de riesgo existentes en las diferentes actividades laborales, priorizándolos bajo las teorías pertinentes con juicio crítico, responsabilidad social y buenas prácticas, utilizando tecnologías apropiadas a nuestro medio que favorecen la productividad y el cumplimiento de la legislación laboral vigente en los ámbitos de trabajo.
 - c. Implementa programas, procesos y estrategias, que generan condiciones saludables en ámbitos laborales, a través de la promoción y educación para la salud en el trabajo, utilizando las teorías pedagógica-didácticas con responsabilidad social, respeto a la diversidad socio-cultural y a la normatividad vigentes.
 - d. Comunica en forma oral y escrita sus resultados de investigación en el campo de la salud ocupacional con fundamento en las teorías de la comunicación científica, actuando con responsabilidad social, respeto a la cultura de los receptores (empresas, instituciones, trabajadores y sociedad en general) y con las normas de publicación científica en el contexto de la sociedad del conocimiento.
 - e. Establece vínculos con los sectores productivos y de servicios de la sociedad, tanto a nivel local, nacional e internacional para desarrollar su proyecto profesional con base en las teorías económicas de mercado, socio-culturales actuando con responsabilidad social, estándares de calidad y ética profesional.
 - f. Analiza con juicio crítico las políticas públicas, programas y planes en salud ocupacional con responsabilidad social y en el conocimiento de la legislación laboral vigente para promover las buenas prácticas en los espacios laborales.
19. Que la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada.



20. Que la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo es un programa cuya meta es formar una generación anual de investigadores con excelencia académica que generen conocimiento científico para la solución de problemáticas relacionadas con el sector productivo y de servicios.
21. Que los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/129

- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con la fracción IV del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente - que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- X. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión Permanente de Educación de dicho Centro Universitario, dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** el programa académico de la **Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2025 "A".

SEGUNDO. El programa académico de la **Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo** es un programa enfocado a la investigación de modalidad escolarizada, y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de Estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	20	22
Área de Formación Básica Particular Selectiva	47	53
Área de Formación Especializante Obligatoria	10	11
Área de Formación Optativa Abierta	12	14
Total	89	100

Área de Formación Básica Común Obligatoria

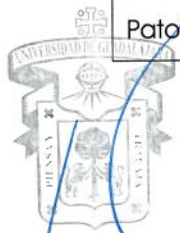
Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
Derechos humanos y sustentabilidad en el ámbito del trabajo	CT	20	12	32	2
Epidemiología ocupacional	CT	40	8	48	3
Epistemología	CT	20	12	32	2
Ética en el profesional de la salud ocupacional	CT	20	12	32	2
Legislación en salud ocupacional	CT	20	12	32	2
Metodología cualitativa	CT	40	8	48	3
Metodología cuantitativa	CT	40	8	48	3
Metodología investigación acción	CT	40	8	48	3
Total		240	80	320	20





Área de Formación Básica Particular Selectiva

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Agentes biológicos de riesgo laboral	CT	40	8	48	3	
Agentes físicos y químicos de riesgo laboral	CT	40	8	48	3	
Diagnóstico situacional de seguridad y salud en el trabajo	CT	40	8	48	3	Seguridad y salud en el trabajo II
Educación para la salud en el trabajo I	CT	40	8	48	3	
Educación para la salud en el trabajo II	CT	40	8	48	3	Educación para la salud en el trabajo I
Ergonomía ocupacional	CT	40	8	48	3	
Factores psicosociales en el trabajo	CT	40	8	48	3	
Gestión de la seguridad y salud en el trabajo	CT	20	12	32	2	
Intervención en educación para la salud en el trabajo	CT	40	8	48	3	Educación para la salud en el trabajo II
Investigación cualitativa I	CT	40	8	48	3	
Investigación cualitativa II	CT	40	8	48	3	Investigación cualitativa I
Investigación cuantitativa I	CT	40	8	48	3	
Investigación cuantitativa II	CT	40	8	48	3	Investigación cuantitativa I
Patología laboral I	CT	40	8	48	3	
Patología laboral II	CT	40	8	48	3	Patología laboral I





Salud en el trabajo y protección al medio ambiente	CT	40	8	48	3	
Seguridad y salud en el trabajo I	CT	40	8	48	3	
Seguridad y salud en el trabajo II	CT	40	8	48	3	Seguridad y salud en el trabajo I
Sistematización de los procesos participativos I	CT	40	8	48	3	
Sistematización de los procesos participativos II	CT	40	8	48	3	Sistematización de los procesos participativos I

Área de Formación Especializante Obligatoria

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Proceso para la calificación de riesgos de trabajo	CT	40	8	48	3	
Redacción de textos científicos	CT	40	8	48	3	
Seminario de tesis I	CT	20	12	32	2	
Seminario de tesis II	CT	20	12	32	2	Seminario de tesis I
Total		120	40	160	10	

Área de Formación Optativa Abierta

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Audiometría	CT	20	12	32	2	Patología laboral I
Calidad de vida en el trabajo	CT	20	12	32	2	
Ciencias sociales en el trabajo	CT	20	12	32	2	
Dictaminación de invalidez	CT	20	12	32	2	Valuación de incapacidades parcial permanente
Espirometría	CT	20	12	32	2	Patología laboral I
Grupos operativos para la salud ocupacional	CT	20	12	32	2	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/129

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹	Horas AMI ²	Horas totales	Créditos	Prerrequisitos
Informática en salud ocupacional	CT	20	12	32	2	
Introducción a la salud ocupacional	CT	20	12	32	2	
Liderazgo y trabajo en equipo	CT	20	12	32	2	
Mujer, salud y trabajo	CT	20	12	32	2	
Pericial médica	CT	20	12	32	2	Dictaminación de invalidez
Práctica para la valuación de incapacidades parcial permanente	CT	20	12	32	2	Valuación de incapacidades parcial permanente
Prácticas de campo en salud ocupacional	CT	20	12	32	2	Ética en el profesional de la salud ocupacional
Problemas actuales de la salud ocupacional	CT	20	12	32	2	
Psicología aplicada en la salud laboral	CT	20	12	32	2	
Psicología de la actividad física para la salud en el trabajo	CT	20	12	32	2	
Redes de apoyo social en el trabajo	CT	20	12	32	2	
Reingeniería aplicada a la seguridad e higiene en el trabajo	CT	20	12	32	2	
Seminario de salud ocupacional y ambiental	CT	20	12	32	2	
Técnicas de intervención psicosocial	CT	20	12	32	2	
Temas selectos	CT	20	12	32	2	
Valuación de incapacidades parcial permanente	CT	20	12	32	2	

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³CT = Curso Taller.



TERCERO. Las Unidades de Aprendizaje y actividades genéricas, nombre, descripción y detalle para registro, serán aprobadas por la Junta Académica del posgrado.

CUARTO. La Junta Académica propondrá al Rector del Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas, con fundamento en los criterios académicos y de calidad.

QUINTO. Los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

- a. Copia simple del título de Licenciatura o acta de titulación y constancia de terminación de servicio social;
- b. Acreditar un promedio mínimo de ochenta con certificado original o documento que sea equiparable de los estudios precedentes, según sea el caso;
- c. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- d. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCERL) de preferencia en el idioma inglés o su equivalente, con fecha de emisión no mayor a un año;
- e. Examen de admisión EXANI III para posgrados, con resultado no menor al promedio referenciado por CENEVAL en la evaluación correspondiente y no mayor a la vigencia de un año; o el equivalente propuesto por la Junta Académica del programa;
- f. Cursar y aprobar el curso propedéutico que para tal efecto se diseñe, convoque e implemente oportunamente por la Coordinación del programa;
- g. Presentar carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- h. Presentar un anteproyecto de investigación, acorde a las líneas de investigación de la Maestría, que desarrollará como tesis de grado;
- i. Realizar una entrevista con miembros de la Junta Académica del programa, y
- j. Aprobar los demás requisitos publicados en la convocatoria respectiva.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere:

El título, certificados y acta de nacimiento deben estar apostillados o el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de la Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

Asimismo, se debe solicitar dictamen técnico a la Coordinación de Posgrado.



SEXTO. Los requisitos de permanencia son aquellos establecidos en la normativa universitaria vigente aplicables a los posgrados, así como los siguientes:

- a. Aprobar los exámenes que aplica la Junta Académica en la que se imparta el programa y los que determine el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y
- b. Realizar el pago por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares correspondientes.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el grado de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo, además de los previstos en la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber concluido los créditos del programa;
- b. Haber cumplido con todos los requisitos señalados en el plan de estudios;
- c. Presentar, defender y aprobar el trabajo recepcional de titulación;
- d. Haber aprobado las evaluaciones del programa que la Junta Académica determine;
- e. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias de la Salud;
- f. Cubrir los aranceles correspondientes, y
- g. Las demás que establece la normatividad correspondiente.

OCTAVO. La modalidad para la obtención del grado será tesis.

NOVENO. El programa de Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo tendrá una duración estimada de 4 (cuatro) ciclos escolares, los cuales serán contados a partir del momento de la inscripción.

DÉCIMO. El certificado se expedirá como Maestría en Ciencias de la Salud en el Trabajo. El grado se expedirá como Maestro (a) en Ciencias de la Salud en el Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO. Los alumnos nacionales aportarán por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 2.5 (dos enteros con cinco décimos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente en México. Por su parte, para los extranjeros, aportarán por concepto de matrícula a cada uno de los ciclos escolares el equivalente a 5.5 (cinco enteros con cinco décimos) Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente en México.

DÉCIMO SEGUNDO. Para favorecer la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y la internacionalización de los planes de estudio, podrán ser válidos en este programa- en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación- cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y de otras instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2024/129

DÉCIMO TERCERO. El costo e implementación de este programa educativo será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas, serán canalizados al programa.

DÉCIMO CUARTO. Ejecútese el presente dictamen de conformidad a lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jal., 21 de junio de 2024
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Alberto Díaz Guzmán

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos